



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-082-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante. Sírvase proveer. Barrancabermeja, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, primero (01) de octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que el escrito de medidas cautelares cumple parcialmente con los requisitos previstos en los Artículos 593 numerales 9 y 10, y 599 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el demandado OSCAR DUARTE ARROYAVE, como empleado de la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la entidad.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte excedente del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga la demandada MALLERLY LUNA SOLORZANO, como empleada de la empresa ALVARO JAVIER JIMENEZ TAMARA. Líbrese el respectivo oficio al pagador de la entidad.

TERCERO: Ahora bien, respecto del embargo de las prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que devengan los demandados, no se accederá con el objeto de dar aplicación al Artículo 344 numeral 1 y 2 del Código Sustantivo del Trabajo.

Limítese el embargo a la suma de \$15.000.000,00.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

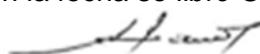
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En Estado
No. 102 del 02 de octubre de 2020.


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ.
Secretaria

CONSTANCIA.

En la fecha se libró Oficio No. 3341 y 3342. Barrancabermeja, 01 octubre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.